	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	**Código:** GLC-CONT-FO-012
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	**Versión:** 0

OBJETO DEL PROCESO

RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN DE DATA STORAGE Y SOPORTE DE SEGUNDO NIVEL PARA EL SISTEMA CRM DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, INCLUYE ALMACENAMIENTO.

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 4
2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO. 6
2.1. OBJETO: 6
2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL 6
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO: 6
2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL 7
3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 7
3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 7
3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 12
3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. 14
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. 14
5. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS. 14
6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 15
7. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE 15
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN. 15
8.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES. 15
8.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS. 16
8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 16
8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. 17
8.2.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (DIGITALIZADO): 18
8.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 18
8.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP 19
8.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT 20
8.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 20
8.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES 21
8.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 22
8.2.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 22
8.2.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL 22
8.2.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS 22
8.2.13. VERIFICACION CERTIFICADO REDAM 23
8.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 23
8.2.15. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. 23
8.2.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 23
8.2.17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 23
8.2.18. PODER: 24
8.2.19. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. 24
8.2.20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES 25
8.2.21. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II 25
8.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS 25
8.3.1. CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE 25
8.3.2. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE 25

8.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL 26
8.3.3.1. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 27
8.3.3.2. ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME 28
8.3.4. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE 28
8.3.5. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS 31
8.3.6. FORMATO DE PERSONAL MINIMO 31
8.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 33
9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES 38
9.1. FACTOR ECONÓMICO (40,75 Puntos) 38
9.2. FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES (48 PUNTOS) 41
9.2.1. Renovación de 750 suscripciones Lightning – Sales Cloud – Enterprise CRM (Adicional sin costo para la Entidad). 41
9.2.2. Renovación y habilitación adicional sin costo para la Entidad de Data Storage (10 GB) Enterprise (adicional sin costo para la Entidad) 41
9.2.3. Arquitecto (adicional sin costo para la Entidad) 42
9.2.4. SUSCRIPCIÓN AÑOS ADICIONALES SOFTWARE BACKUP (30 Puntos) ..... ¡Error! Marcador no definido.
9.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0.25 Puntos). 45
9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos) 46
9.4.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos) 47
9.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos) 49
9.4.3. RECIPROCIDAD 49
9.5. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 Punto) 51
9.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 51
10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES: 52
11. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO. 52
11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN. 52
11.2. VALOR DEL CONTRATO 52
11.3. FORMA DE PAGO. 52
11.4. GARANTÍAS. 53
11.5. SUPERVISIÓN. 54
11.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. 54
12. ANÁLISIS DEL SECTOR 55
13. ESTUDIO DE LA DEMANDA 55
14. ANÁLISIS DE RIESGOS 55

ESTUDIOS PREVIOS

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, de acuerdo con el numeral 1.5 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2407 de 2021, establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados bajo las condiciones del citado manual, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia.

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar el proceso de selección al que se refiere el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública No. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

Que, el régimen jurídico aplicable al Fondo Nacional del Ahorro S.A., es un régimen especial que se determina por la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebra. Cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A. funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual se regirá por el Derecho Privado, el cual se encuentra con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad; principio el cual se encuentra consagrado legalmente en el Artículo 1602 del Código Civil, y concurre con el principio de legalidad, que preside a todas las actuaciones de la administración, en tanto que, los servidores públicos solo ejercen sus funciones y competencias en el marco de la Ley.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por el Fondo nacional del Ahorro S.A para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado

Ahora bien, el Fondo Nacional del Ahorro S.A, cuenta con una estructura organizacional conformada por Presidencia, vicepresidencias, Direcciones, gerencias, ente otras; en ese orden de ideas se cuenta con la Vicepresidencia de Tecnología y Transformación Digital quien tiene dentro de su control la Gerencia de Sistemas de la Información, teniendo esta última entre otras las siguientes funciones:

- Gestionar la arquitectura empresarial en los dominios de sistemas de información y de datos, y coordinar la definición e implementación de las arquitecturas de transición con las áreas responsables de los dominios de negocio, infraestructura y seguridad, de forma tal que las soluciones se adecuen a las necesidades estratégicas y operativas de cada una de las áreas de la Empresa.
- Proponer y orientar a las dependencias de la Empresa en el diseño e implementación de mejoras en sus procesos mediante la aplicación de las tecnologías de información.
- Adelantar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología y hacer seguimiento a la ejecución de los recursos financieros en los rubros de inversión, soporte y mantenimiento, de los sistemas de información de la Empresa.

Pues bien, CRM Customer Relationship Management, es una solución de gestión de las relaciones con clientes, la cual se orienta normalmente a gestionar tres áreas básicas: La gestión comercial, el marketing y el servicio postventa o de atención al cliente, lo anterior se realiza a través de una aplicación que permite centralizar en una única Base de Datos todas las interacciones entre una empresa y sus clientes.

La herramienta CRM y la orientación al cliente proporcionan resultados demostrables, tanto por disponer de una gestión comercial estructurada que potencia la productividad en las ventas como por ofrecer un conocimiento profundo del cliente que permite plantear campañas de marketing más efectivas. Las funciones de atención al cliente de una herramienta CRM potencian además la fidelización y satisfacción de los clientes, lo que tiene un impacto positivo en términos de ventas recurrentes y cruzadas.

En el marco de lo anterior, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., realizó la implementación del CRM de acuerdo con sus necesidades y en consecuencia de esta realizó el análisis, diseño, modelamiento de la solución, cargue de datos, integración, puesta en producción, soporte y servicio para los procesos de la gestión comercial. Dicha implementación fue realizada con éxito y culminada el 28 de febrero del 2015; todo lo anterior mediante el contrato FNA-327-2015, el cual incluyo dentro de sus obligaciones 866 suscripciones al sistema Salesforce.com Enterprise Edition, bajo la modalidad Software como servicio y la consultoría inherente para ejecutar dicha implementación.

Pues bien, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional del Ahorro - FNA y para dar continuidad al servicio CRM, en diciembre de 2016 se realizó la renovación de las 866 suscripciones, mediante el contrato FNA-251-2016, seguido de lo expuesto y con el propósito de cubrir el 100% de los usuarios de la Fuerza Comercial y Call Center del FNA, en enero de 2017 se adquirieron 598 suscripciones adicionales y la habilitación 17 Data Storage (10 GB) en virtud del contrato FNA-011-2017.

Ahora, para el año 2021 el FNA suscribió contrato FNA-119-2021 en cuyo objeto se estableció *"SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES, HABILITACIÓN DE DATA STORAGE (10GB) Y SOPORTE DE SEGUNDO NIVEL PARA EL SISTEMA SALESFORCE.COM ENTERPRISE EDITION -CRM DEL FNA"* el cual cubría 750 suscripciones, 12 Data Storage, así como el soporte y mantenimiento de segundo nivel.

Es de acotar que el único Partner autorizado por SALESFORCE para Colombia **desde el 2015 hasta el 2020** fue AVANXO COLOMBIA (actual Sistemas Colombia SAS), por lo que la entidad adelantó la contratación bajo el entendido de la existencia de un único proveedor autorizado; no obstante, desde el año 2021 el fabricante de CRM SALESFORCE amplió los canales de atención para Colombia mediante los Partner: Sistemas Colombia SAS / Global Colombia, Accenture LTDA., Capgemini, Quantics SAS, Servicios de Consultoría FreeWay SA de CV, Xertica S.R.L. de C.V y Seidor, razón por la cual el Fondo Nacional del Ahorro S.A., requiere realizar proceso de selección en virtud de los principios de la función administrativa así como lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.

Para el año 2023 el FNA suscribió contrato FNA-132-2023 derivado de proceso de selección adjudicado a SISTEMAS COLOMBIA SAS, en cuyo objeto se estableció *"Renovación de suscripciones, habilitación de data storage (10 gb) y soporte de segundo nivel para el sistema CRM del FNA"* el cual cubrió 750 suscripciones, 15 Data Storage, así como el servicio soporte y mantenimiento de segundo nivel al sistema.

Seguido de lo expuesto es de gran importancia hacer referencia a las herramientas, dentro de las cuales se requiere que las soluciones implementadas se puedan integrar con los servicios y plataformas contratados con las plataformas de diferentes fabricantes y de acuerdo con las recomendaciones de Gobierno Digital.

En el siguiente grafico se relaciona la cantidad de licencias usadas en los últimos 9 meses.

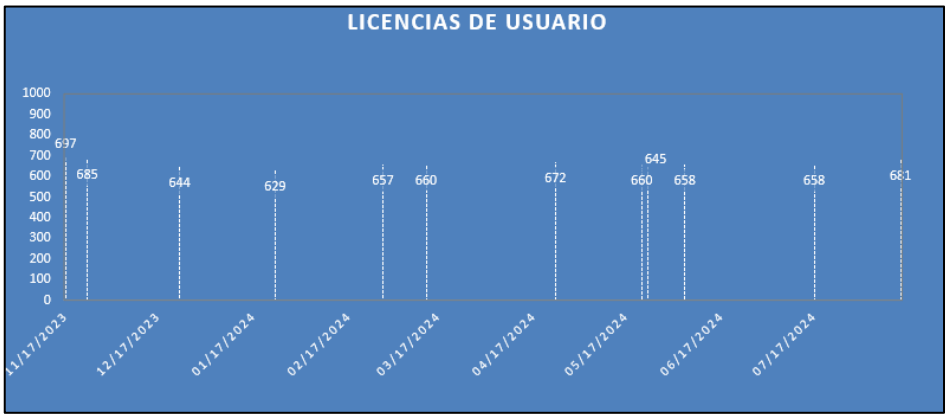

Asi las cosas, se requiere adelantar un proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, que permita dar continuidad a la prestación de los servicios expuestos en los acápites anteriores.

2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN DE DATA STORAGE Y SOPORTE DE SEGUNDO NIVEL PARA EL SISTEMA CRM DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, INCLUYE ALMACENAMIENTO.

2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL

Dentro del alcance al objeto se requiere que el contratista realice:

- Renovación de 750 suscripciones Lightning – Sales Cloud – Enterprise CRM.
- Renovación y habilitación de 15 Data Storage (10 GB) Enterprise
- Renovación y habilitación de Sandbox – Developer Pro – Enterprise
- Servicio de soporte y mantenimiento de segundo nivel al sistema CRM.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

Los requerimientos y alcance técnicos del servicio a contratar son los establecidos en el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que hace parte integral del presente documento.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto
43	4323	432315	43231500 - Software funcional específico de la empresa
43	4323	432323	43232300 - Software de consultas y gestión de datos
81	8111	811115	81111500 - Ingeniería de software o hardware
81	8111	811122	81112200 - Mantenimiento y soporte de software
43	4323	432320	43232000 - Software de entretenimiento o juegos de computador
43	4323	432324	43232400 - Programas de desarrollo
81	8111	811118	81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
2. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
8. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del Fondo Nacional del Ahorro S.A, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

11. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A y a terceros en general.
12. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
13. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas establecidas en el Manual de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A (GRMN-SGSI), así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
14. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
15. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
16. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A una vez se tenga conocimiento del evento sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
17. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
18. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
19. Reportar de manera inmediata una vez se tenga conocimiento del evento, cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
20. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo Nacional del Ahorro S.A y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
22. Colaborar con El Fondo Nacional del Ahorro S.A en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
23. Utilizar la imagen del Fondo Nacional del Ahorro S.A de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
24. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al Fondo Nacional del Ahorro S.A en ejecución del contrato
25. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
26. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia Antifraudes y Gerencia de seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
27. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
28. Constituir las garantías descritas en el contrato.

29. Suministrar al Supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
30. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.
31. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
32. Cumplir al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GRMN-SGSI del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
33. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
34. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato
35. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y aprobados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
36. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
37. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A para su respectiva revisión y cierre.
38. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
39. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia de Seguridad de la Información cuando encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la confidencialidad o integridad de la información entregada en custodia, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
40. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014
41. **PROPIEDAD DE LA INFORMACION:** La información contenida en las bases de datos que se le entreguen al contratista y/o que pudiera llegar a conocer, son de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro S.A y por lo tanto no pueden ser utilizadas para un fin diferente al que se señala en el contrato que se derive de este proceso de selección. Así mismo, los entregables, actas de consultoría e informes que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro S.A y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
42. **ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a contar con procedimientos controlados para la devolución de información que le haya sido entregada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y, de ser el caso, la destrucción de esta una vez finalizado el contrato. **PARÁGRAFO**: El Fondo Nacional del Ahorro S.A, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para

lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para su respectiva revisión y cierre.

43. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

    Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A. sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre del Fondo Nacional del Ahorro S.A. para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

    En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:

    a. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
    b. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho al Fondo Nacional del Ahorro S.A. de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

    Y se compromete a:

    a. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.
    b. No retirar de las dependencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A, datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

    El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A., excepto:

    a. Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;
    b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por del Fondo Nacional del Ahorro S.A.;
    c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3)

días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, al Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación;

La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación de este, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA del Fondo Nacional del Ahorro S.A. o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

44. **CLÁUSULA ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales que no se consideren de naturaleza pública, declara que EL CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. EL ENCARGADO actuará por cuenta del Fondo Nacional del Ahorro S.A. que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente.

    Es por ello que para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, EL ENCARGADO será considerado como "encargado del tratamiento" de la referida base de datos y en consecuencia, se establece expresamente que EL ENCARGADO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A., expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.

    EL ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

    EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el responsable.

    Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO a EL Fondo Nacional del Ahorro S.A., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos al Fondo Nacional del Ahorro S.A, suscribiendo un acta de entrega, quien garantizará su conservación."

45. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Dentro de las obligaciones generales que asume el contratista se encuentran

1. Cumplir a cabalidad con los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo No.1 – Especificaciones técnicas** y **ANS**; los cuales hacen parte integral del presente proceso.
2. Documentar en las herramientas dispuestas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., todas las acciones ejecutadas. Actualmente se utiliza CLM (Collaborative Life Cicle Management) y se tiene la posibilidad de utilizar Service Manager, o la del proveedor, lo anterior es definido por el supervisor del contrato.
3. Entregar información estadística, recomendaciones y estrategias para disminuir el volumen de las solicitudes (soportes e incidencias) ingresadas. La información estadística debe generarse por períodos parametrizables (semanal, mensual, trimestral, semestral, anual) y debe permitir bajarse en estructuras planas.
4. Cumplir con los procedimientos definidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. para los servicios y que proponga mejoras para agilizar la atención. Los procedimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A. para el ciclo de vida de desarrollos aplica las mejoras prácticas del mercado.
5. Cumplir con los Niveles de servicio que se definan, los cuales incluyen indicadores para cada una de las fases del ciclo de vida del desarrollo de aplicaciones Web y aplicarán penalidades acordes al impacto.
6. Gestionar la capacidad de los recursos asignados al servicio e informe al Fondo Nacional del Ahorro S.A.
7. Cumplir con las políticas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y la normatividad vigente emitida por los diferentes entes de control, como la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Cumplir con los estándares de accesibilidad Web establecidos por las organizaciones encargadas de esta definición y según la normatividad vigente.
9. El software debe permitir e incluir la integración el directorio activo de la entidad, acorde a las características y decisiones de la supervisión del contrato.
10. Establecer mecanismos para planear y garantizar la transferencia de conocimiento al interior de su equipo de trabajo. Debe relacionar las herramientas y metodologías aplicadas para la transferencia del conocimiento técnico funcional, pruebas.
11. El contratista seleccionado deberá presentar una guía de estándares para la configuración y/o desarrollo la cual será avalada por el supervisor del contrato, previo inicio de ejecución del contrato.
12. Mantener cifrada la información clasificada como confidencial en tránsito o en reposo, usando estándares y algoritmos reconocidos internacionalmente que brinden al menos la seguridad ofrecida por AES, RSA o 3DES. (para efectos de esta obligación se entenderá que el nivel de clasificación confidencial hace referencia a información con datos personales).
13. La propiedad de la información que se procese en los servicios de computación en la nube, son propiedad del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y no se puede usar para ningún propósito diferente al establecido en el presente contrato.
14. Demostrar la calidad, desempeño y efectividad en la gestión de los servicios contratados, además contar y mantener actualizada durante la vigencia del contrato, la certificación ISO 27001, y de observancia a los estándares o buenas prácticas, tales como ISO 27017 y 27018. El proveedor puede certificarse con estándares o mejores prácticas que reemplacen, sustituyan o modifiquen las anteriores y debe disponer de informes de controles de organización de servicios (SOC1, SOC2, SOC3), dichos informes y certificaciones deberán ser entregados al Fondo Nacional de Ahorro S.A. cuando el supervisor del contrato los requiera.
15. Gestionar los riesgos de las API o Servicios Web suministrados por el proveedor.
16. Garantizar que las jurisdicciones en donde se procesará la información cuenten con normas equivalentes o superiores a las aplicables en Colombia, relacionadas con la protección de datos personales y penalización de actos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CBJ de la SFC al respecto la Entidad debe "Verificar que en la jurisdicción en donde se procesara la información cuente con normas equivalentes o superiores a las aplicables en Colombia, relacionadas con la protección de datos personales y penalización de actos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos", al respecto en Colombia a través del artículo 26 del título VIII de la Ley 1581 de 2012 "Se prohíbe la trasferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la presente ley exige a sus destinatarios.", por lo tanto, en caso de tratamiento de información catalogada como información pública clasificada, publica reservada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 10 de la ley 1712 de 2014 (que incluye información de datos personales de cualquier tipo), información misional, información contable o información financiera se recomienda limitar contractualmente la jurisdicción de la información a países que cuentan con un nivel adecuado de protección de datos personales de acuerdo con el análisis realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio, los que se encuentran mencionados en su circular externa 002 de 2018 publicada en el link: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Circular/30035606

17. Establecer mecanismos que permitan contar con respaldo de la información que se procesa en la nube, la cual debe estar a disposición de la entidad cuando así lo requiera.
    Nota: El contratista debe aplicar políticas de backups a la información almacenada en el entorno de nube y al dominio asignados al Fondo Nacional del Ahorro S.A., estas políticas deben ser suministradas y socializadas por escrito a la supervisión del contrato.
18. Garantizar la independencia de la información de la Entidad y de sus copias de respaldo de la información de las otras entidades que procesen en la nube. La independencia se puede dar a nivel lógico o físico.
19. Participar de las sesiones para verificar el cumplimiento de los acuerdos y niveles de servicio establecidos con el partners.
20. Realizar el borrado seguro de los datos existentes en los medios de almacenamiento cuando finalice el contrato, cuando lo solicite la entidad o cuando el de servicios en la nube elimine y/o reemplace dichos medios.
21. Disponer de técnicas de múltiple factor de autenticación para el acceso a las consolas de administración por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
22. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. la ubicación física o región donde se procesarán y almacenarán los datos, documento que deberá ser entregado al supervisor de contrato por lo menos 30 días anteriores al inicio del procesamiento de información en la nube.
23. Suministrar, por lo menos 30 días anteriores al inicio del procesamiento de información en la nube al Fondo Nacional del Ahorro S.A. una copia de las certificaciones otorgadas al proveedor del servicio y/o sitio de procesamiento.
24. Suministrar por lo menos 30 días anteriores al inicio del procesamiento de información en la nube al Fondo Nacional del Ahorro S.A., la relación de auditorías a las que se somete el proveedor de servicios.
25. Suministrar por lo menos 30 días anteriores al inicio del procesamiento de información en la nube, al Fondo Nacional del Ahorro S.A., el diagrama con la plataforma tecnológica que soportará los servicios contratados. Para tal efecto el contratista debe entregar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. la copia de respaldo de toda la información contenida en su dominio asignado para la ejecución del contrato sin perjuicio alguno, independientemente de las circunstancias dadas en el proceso contractual.
26. Presentar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales propuestos como equipo mínimo de trabajo, para validación y aprobación del supervisor.
27. El contratista deberá entregar los documentos y actas solicitadas por el Fondo Nacional del Ahorro de acuerdo con lo definido por el supervisor del contrato.
28. El contratista se debe reunir con el apoyo a la supervisión del contrato después de firmado el contrato para establecer la matriz de los riesgos del proyecto en ejecución.
29. El contratista debe entregar los acuerdos de confidencialidad después de firmado el contrato.

30. El contratista deberá actuar en la solución de vulnerabilidades tecnológicas reportadas a la aplicación conforme a procedimiento definido por Vicepresidencia de riesgos para gestión de vulnerabilidades (GR-SI-PR-003)
31. Las demás actividades y obligaciones que se deriven y correspondan a la naturaleza del objeto del contrato, así como las que se requieran para lograr cumplimiento total del objeto contractual

3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA** qué trata el numeral 2.1. del Manual de Contratación Vigente del Fondo Nacional del Ahorro S.A, adoptado mediante el Acuerdo No. 2407 de 2021:

"La escogencia del contratista se efectuará mediante convocatoria pública en todos los contratos cuya cuantía estimada sea igual o superior a MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, o cuando no proceda la convocatoria pública abreviada, la contratación directa, o cuando aun procediendo este tipo de modalidades de selección, la Presidencia o el ordenador del gasto decidan adelantar la selección del contratista mediante convocatoria pública o cuando los miembros del comité de contratación así lo recomienden."

El Fondo Nacional del Ahorro S.A ha abierto el presente proceso de selección de Convocatoria pública, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico por lo cual, el Fondo Nacional del Ahorro S.A tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.4. del Capítulo IV del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

5. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

De acuerdo con la necesidad presentada por la Gerencia Sistemas de la Información, se procedió a consultar en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente (CCE), respecto de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) que permitiera adelantar la contratación para satisfacer la necesidad anteriormente citada; no obstante, se pudo evidenciar que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) que permita adquirir los servicios del sistema CRM para el Fondo Nacional del Ahorro S.A; por el contrario, se ofrecen servicios otros servicios tecnológicos que no me permiten satisfacer la necesidad propuesta y relacionada en la sección Justificación de la Necesidad, esto teniendo en cuenta las personalizaciones y desarrollos con los que cuenta la herramienta que actualmente utiliza la Entidad.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto Oficial Estimado – POE- para el presente proceso de selección corresponde a un valor total de **CUATRO MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO M/CTE ($4.030.580.304,00)** incluido IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar,

El Fondo Nacional del Ahorro S.A cuenta para el presente proceso de contratación con el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal y la aprobación de vigencias futuras a continuación señalado(s):

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10002114	4/10/2024	2.1.2.1.10.01.03	F0502000	OPERATIVO	$ 4.030.580.304,00
TOTAL					**$ 4.030.580.304,00**

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

NOTAS:

- Dada la experticia en el sector el oferente deberá contemplar dentro de la estructura de costos y proyecciones estimadas para las vigencias requeridas (años estimados de ejecución: 2024 hasta 2025), todas las variables que pueden afectar los precios (tales como los índices de inflación (IPC), salarios, TRM, cambios en la reglamentación gubernamental, entre otros, según aplique), debido a que posteriormente no habrá lugar a indexación o aumentos de los valores en la ejecución del contrato.
- El plazo de ejecución: 12 meses; sin embargo, la distribución de los meses definidos en las vigencias 2024 y 2025 puede variar según la fecha de inicio del contrato, sin que ello genere cambio en el plazo de ejecución total de los 12 meses requeridos.
- Los precios ofertados se deberán mantener durante la ejecución del contrato independientemente de la fecha de inicio de ejecución del contrato.

7. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE

Ver Anexo No. 4 - ANÁLISIS CUALITATIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO CRM

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIEROS	Cumple / No Cumple	

8.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en las Reglas de Participación **FORMATO 1**, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta como proponente plural, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso de proponente plural, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del FORMATO No. 1, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

Oferta por intermedio de un Representante

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE

8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para contratar, la persona jurídica OFERENTE nacional o extranjera deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a

su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, la cual no podrá tener una fecha de expedición anterior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

8.2.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (DIGITALIZADO):

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital), Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para el caso de personas extranjeras deberán allegar la copia digitalizada del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen.

8.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de proponente plural, el oferente, con la oferta, deberá anexar el documento **FORMATO 8** (Consorcio) o **FORMATO 8 A** (Unión Temporal) suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación.
b. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación. En cualquier caso, el representante del consorcio o unión temporal que se designe debe ser aquel integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del consorcio o unión temporal. En caso de que éste integrante sea una persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal que se designe, debe ser el representante legal de dicha persona jurídica.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales

y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y postcontractual:

1. Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
2. Suscribir el contrato y sus modificaciones.
3. Suscribir el acta de liquidación.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre La fecha de entrega de la oferta y hasta la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección y el tiempo de cubrimiento de las garantías exigidas.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

En el evento que alguno de los Representantes Legales de los integrantes de la estructura plural, cuente con algún tipo de restricción para obligar a su representado, debe acompañarse de la autorización por el órgano competente que lo faculte para la conformación del proponente plural, presentación de la oferta, suscripción del contrato y demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar los literales a, b y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 de las Reglas de Participación.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co. En la cual establece “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural (…)”.

NOTA 1: El oferente plural en caso de resultar adjudicatario, deberá presentar el RUT previo a la suscripción del contrato.

NOTA. 2: En caso de que el oferente presente el documento de constitución de la unión temporal o el consorcio independiente a los FORMATOS No. 8 y 8A estos serán válidos siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

8.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta en el Registro Único

de Proponentes – RUP. Asimismo, el Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse renovado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

Para los oferentes plurales, cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP.

Nota 1: Se exime de este requisito a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, así como los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes."* del decreto Nacional 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*

Nota 2: El RUP debe encontrarse renovado y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

8.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

8.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, en favor del Fondo Nacional del Ahorro S.A, una garantía que ampare la seriedad de su oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

La Garantía de seriedad deberá constituirse a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

Beneficiario/Asegurado:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A**
Tomador/Garantizado:	El oferente
Vigencia:	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Porcentaje asegurado:	20% del valor del presupuesto oficial estimado
Valor Asegurado:	**$ 806.116.060,80**

En caso de presentarse participación de oferente plural, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del oferente plural, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta

NOTA 2: Deberá adjuntar el soporte de pago de la póliza de seriedad de la oferta expedido por la aseguradora o certificado de no revocatoria, así como el documento del clausulado de la respectiva póliza.

NOTA 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

8.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

PERSONAS NATURALES:

El Proponente persona natural deberá presentar **el FORMATO 2 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA,** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al FORMATO No. 3 esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Nota 1: En caso de proponente singular o plural, nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al FORMATO 3 esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

8.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará a través del aplicativo autorizado por la Entidad (COMPLIANCE), que en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el oferente y los integrantes de su composición accionaria no se encuentre(n) reportado(s) en este.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

8.2.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y los integrantes de su composición accionaria, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará a través del aplicativo autorizado por la Entidad (COMPLIANCE) que el proponente no se encuentre incurso en alguna sanción o inhabilidad reportada por la Procuraduría General de la Nación

8.2.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica); para el efecto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará a dichos antecedentes a través del aplicativo autorizado por la entidad (COMPLIANCE).

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada.

8.2.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o proponente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, incurrirá en causal de rechazo.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

8.2.13. VERIFICACION CERTIFICADO REDAM

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso del proponente persona natural y/o de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso-REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

Nota: Dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

8.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO 4** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8.2.15. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, conforme al **FORMATO 5** que se publicará con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

8.2.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO 10**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

8.2.17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista es, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

NOTA 1: Adicionalmente se debe allegar la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica) los Certificados de:

1. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas Policía Nacional.

NOTA 2: En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: El proponente deberá allegar copia digital del documento de identidad (para nacionales o extranjeros) de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el formato 12, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

8.2.18. PODER:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato

8.2.19. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

El representante legal debe suscribir **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En caso de uniones temporales o consorcios el **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A, deberá ser suscrito por el representante legal de la estructura plural.

8.2.20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma **CUATRO MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO M/CTE ($4.030.580.304,00)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, NO aplica la convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD $125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP $532.338.092), de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.2.21. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **FORMATO 20** denominado COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el **FORMATO 20**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

8.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

8.3.1. CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE

El oferente deberá adjuntar a su oferta lo siguiente:

- Certificación expedida por el fabricante SALESFORCE dirigida al Fondo Nacional del Ahorro S.A. (No genérica), informando que el proponente es Reseller Partner (Cloud)
- Certificación expedida por el fabricante SALESFORCE indicando que el Programa de Partner es Consulting Partner Program y el Tier es SUMMIT

Nota 1: Las certificaciones deberán presentarse con expedición no superior a treinta (30) días, con relación a la fecha de la presentación de la oferta.

8.3.2. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar su experiencia con la ejecución de máximo **CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados, terminados o liquidados que a la fecha de cierre del proceso de selección acrediten como mínimo las siguientes condiciones:

- Venta o renovación de suscripciones de la herramienta CRM del fabricante SALESFORCE; y
- Soporte de la herramienta de CRM del fabricante SALESFORCE

NOTAS:

1. Las anteriores actividades a) y b) se podrán acreditar en diferentes contratos.
2. La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3. La experiencia con la cual se pretenda acreditar la experiencia del oferente deberá estar inscrita en el RUP bajo mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto
43	4323	432315	43231500 - Software funcional específico de la empresa
43	4323	432323	43232300 - Software de consultas y gestión de datos
81	8111	811115	81111500 - Ingeniería de software o hardware
81	8111	811122	81112200 - Mantenimiento y soporte de software
43	4323	432320	43232000 - Software de entretenimiento o juegos de computador
43	4323	432324	43232400 - Programas de desarrollo
81	8111	811118	81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

8.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar su experiencia con la ejecución de máximo **CINCO (5) CONTRATOS** ejecutados, terminados o liquidados que a la fecha de cierre del proceso de selección acrediten como mínimo las siguientes condiciones:

- Venta o renovación de suscripciones de la herramienta CRM del fabricante SALESFORCE; y
- Soporte de la herramienta de CRM del fabricante SALESFORCE

NOTAS:

4. Las anteriores actividades a) y b) se podrán acreditar en diferentes contratos.
5. La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
6. La experiencia con la cual se pretenda acreditar la experiencia del oferente deberá estar inscrita en el RUP bajo mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto
43	4323	432315	43231500 - Software funcional específico de la empresa
43	4323	432323	43232300 - Software de consultas y gestión de datos
81	8111	811115	81111500 - Ingeniería de software o hardware
81	8111	811122	81112200 - Mantenimiento y soporte de software
43	4323	432320	43232000 - Software de entretenimiento o juegos de computador
43	4323	432324	43232400 - Programas de desarrollo
81	8111	811118	81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

8.3.3.1. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe suscribir **FORMATO 15** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el FORMATO No. 12 denominado VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, previsto en el numeral 4.1.1.16 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8.3.3.2. ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME

La Entidad verificará la condición de Mipyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 mediante la información presentada en el **FORMATO 19** y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil.

8.3.4. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos terminados o ejecutados o liquidados o en ejecución con los que pretendan acreditar la experiencia deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. Los contratos ejecutados, terminados o liquidados aportados con los cuales se pretenda acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP. La verificación se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. El proponente deberá indicar en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado:

   a) Para las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA**, deberán estar relacionados en los **FORMATO No 6.**

   Nota: solo se evaluarán las primeras 4 o 5 certificaciones relacionadas en el formato No. 6

   b) Para las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA,** cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA** deberán estar relacionados en el **FORMATO No 7.**

   Nota: solo se evaluarán las primeras 4 o 5 certificaciones relacionadas en el formato No.7

   El Proponente Extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el **FORMATO 7**, cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

   En todo caso, el **FORMATO 6 o 7** es informativo. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

2. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del objeto de este, suscrito por el contratante o su representante.

3. La experiencia con la cual se pretenda acreditar la experiencia del oferente deberá estar inscrita en el RUP bajo mínimo tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto
43	4323	432315	43231500 - Software funcional específico de la empresa
43	4323	432323	43232300 - Software de consultas y gestión de datos
81	8111	811115	81111500 - Ingeniería de software o hardware
81	8111	811122	81112200 - Mantenimiento y soporte de software
43	4323	432320	43232000 - Software de entretenimiento o juegos de computador
43	4323	432324	43232400 - Programas de desarrollo
81	8111	811118	81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

NOTA 1: El RUP debe encontrarse vigente y en firme.

4. En caso de oferentes plurales todos los integrantes deberán aportar experiencia. Esta será la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de la estructura plural.

5. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada. Las certificaciones que no permitan establecer con claridad el valor diferenciado de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la experiencia

6. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes, las certificaciones de experiencia acompañadas de constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. la cual deberá permitir demostrar, como mínimo la siguiente información:

   a) Nombre o razón social e identificación del contratante
   b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
   c) Nombre o razón social del contratista
   d) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
   e) Valor del contrato o valor ejecutado
   f) Fecha de inicio del contrato
   g) Fecha de terminación del contrato
   h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

7. Conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

8. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

   a) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
   b) Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

9. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

10. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

    a) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

    b) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final**.

11. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor.

En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, el interesado en proponer deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **FORMATO 6 o 7** la experiencia que está acreditada con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Dicha experiencia informada en el **FORMATO 6 o 7** debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso
3. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en las presentes reglas de participación.
4. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.
5. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **FORMATO 6 o 7** para determinar que la misma si este acreditada en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

8.3.5. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO 13,** que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en el Anexo 1. Especificaciones técnicas de los servicios requeridos, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

8.3.6. FORMATO DE PERSONAL MINIMO

El oferente deberá remitir junto con su propuesta el FORMATO No. 21 de personal mínimo, en el cual manifestará el ofrecimiento de los perfiles señalado a continuación y deberá adjuntar al mismo la respectiva carta de intención por parte de dichos profesionales.

El perfil requerido es el siguiente:

REQUSITOS Y CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO EXIGIDO							
No	**Cargo/Rol a desempeñar**	**Cant.**	**Responsabilidades**	**Dedicación**	**Formación Académica**	**Experiencia General**	**Experiencia Especifica**

1	Equipo de Soporte:	1	Las responsabilidades serán asignadas por el Fondo Nacional de Ahorro S.A. para el cumplimiento del Contrato. Es el responsable de brindar el soporte a las unidades usuarias para dar solución a sus requerimientos.	100% de la duración total del proyecto.	Profesionales universitarios en ingeniería electrónica, de sistemas, industrial o afines a los núcleos básicos de conocimiento según SNIES.	Mínimo 2 años de experiencia en proyectos con la herramienta implementada en el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y más de 3 años de experiencia profesional.	Experiencia en brindar soporte a la herramienta de CRM en al menos un proyecto (1) de manera exitosa. Mínimo 1 certificación en la herramienta ofrecida al FNA.
2	Equipo de Evolutivos CRM	1	Tendrá a cargo la ejecución de actividades de mejora identificadas en el Backlog el cual será construido al inicio del contrato, donde se definirán acciones y prioridades que requiera el CRM.	50 % de la duración total del proyecto.	Profesional universitario en ingeniería electrónica, sistemas o carreras afines a los núcleos básicos de conocimiento según SNIES. .	El profesional deberá contar mínimo con cuatro (4) años de experiencia como Consultor mixto (funcional y técnico) del CRM SALESFORCE.	Los años de experiencia mínimo 4 años deben ser en proyectos de la herramienta ofrecida al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. Certificación en CRM por fabricante. Certificación Certificaciones Consultor Integral: Salesforce Adminstrator Platform Developer 1 Platform App Builder

NOTA 1: La experiencia será tenida en cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional o desde la culminación del pensum académico según aplique de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 2: Los perfiles profesionales anteriormente descritos, serán de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato y con la presentación de la oferta comercial se debe presentar una carta de compromiso de contar durante todo el término de

ejecución del contrato con el equipo mínimo requerido.

NOTA 3: Las hojas de vida del personal propuesto como equipo mínimo de trabajo deberá ser presentadas para aprobación del supervisor del contrato dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

8.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Las condiciones financieras requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato **a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:**

A. Indicadores de capacidad financiera y organizacional presentada en el RUP:

- **La capacidad financiera** del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: **a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento d) razón de cobertura de intereses. e) Patrimonio.**

- **La capacidad de organización** se verificará con base en los indicadores: **a) Rentabilidad del Activo b) Rentabilidad del Patrimonio.**

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Oferentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente.

Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se verificarán teniendo en cuenta la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el último año fiscal reportado y en firme que se refleje en el RUP de cada oferente.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, o por el representante legal y auditor del oferente, En caso de que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal, debe ser firmado por contador, y Representante legal, además estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual de las últimas tres vigencias, o uno de ellos, con el cual cumpla los requisitos aquí exigidos. Para el efecto deberán utilizar el FORMATO No. 12 CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Nota 1: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Nota 2: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El oferente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el oferente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Último año fiscal - Si la oferta es presentada por un oferente plural (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) se tomará de manera individual el último año fiscal en firme de cada uno de los integrantes del oferente plural.

Nota 4: Se exceptúan de la presentación del RUP para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional las empresas que no se encuentran obligadas a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

8.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ 25% POE
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.48
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.55

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	≥ 35% POE

La verificación del indicador del capital de trabajo y patrimonio para el oferente plural se realizará aplicando la fórmula de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural, así:

$$_i \quad Capital\ de\ Trabajo = \sum_{i=1}^{n} indicador$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) y el indicador es el Activo Corriente – Pasivo Corriente (AC-PC), del integrante *(i)*.

Para los demás indicadores de capacidad financiera, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores (a excepción del Capital de Trabajo y el patrimonio) establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es “0” será igual a “indeterminado”. Cuando el dividendo y el divisor sean “0”, su resultado será “Indeterminado”.

Para el caso del indicador de Razón de Cobertura de Intereses y Índice de Liquidez si el denominador es cero (0) y no es posible calcular el indicador, este será catalogado como “indeterminado” y el resultado será cumple

8.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del

negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥0.21
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥0.1

Para los indicadores de capacidad organizacional, excepto patrimonio la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \text{X}\ \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

La verificación del indicador del patrimonio para el oferente plural se realizará así:

$$(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \text{X}\ \text{porcentaje de participación}) = (\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \text{X}\ \text{porcentaje de participación})$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en el capítulo de capacidad organizacional.

8.4.3. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 9**, el cual deberá presentarse junto con su oferta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Verificaciones aritméticas y fórmulas de redondeo o aproximación, se realizará el redondeo de la siguiente manera, si el digito del decimal es ≥ a punto cinco (.5) el último dígito requerido se aumenta una unidad, si el número a la derecha de las cifras requeridas es menor que cinco, la última cifra requerida no cambia, para ello:

- Se verificará que el valor total de la oferta económica no presente diferencia. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta, en caso de no aceptarla el oferente podrá estar inmerso en **causal de rechazo por inconsistencia de la información.**

- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, para el efecto se verificarán los valores ofertados en el formato de oferta económica, en caso de tener decimales se aplicará la formula Redondear de Excel. En

todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta, en caso de no aceptarla el oferente podrá estar inmerso en **causal de rechazo por inconsistencia de la información.**

Nota 1: En caso de que, como resultado de la verificación aritmética el valor total de la oferta económica o alguno del valor total de los ítems disminuya, el oferente no podrá aumentar el valor unitario ofertado y deberá ratificar los valores ajustados por el comité evaluador so pena de causal de rechazo por inconsistencia de la información.

Nota 2: Si como resultante de la verificación aritmética, la oferta económica presente valores unitarios superiores a los precios de referencia establecidos por la entidad, o el valor total de la oferta superior al 100% del POE el oferente podrá estar inmerso en causal de rechazo por inconsistencia de la información.

b. El valor de la oferta no podrá superar el POE- Presupuesto Oficial Estimado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, **so pena de incurrir en causal de rechazo**.
c. El valor ofertado de cada ítem antes de IVA no podrá ser superior al valor techo o de referencia establecido por la entidad para cada ítem y tampoco podrá ser cero (0), **so pena de incurrir en causal de rechazo.**
d. En caso de no expresar un valor para el IVA, el oferente deberá diligenciar 0 y expresar en caso de ser necesario los motivos por los cuales el valor se encuentra exento o excluido del IVA, en caso contrario se entenderá que existe un error en la determinación de los impuestos, por lo que la entidad procederá de ser el caso de incluir el valor del IVA como corrección aritmética la cual puede modificar el valor ofertado y considerarse dentro de las causales de rechazo.
e. En el valor ofertado deben incluirse todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos de personal, así como los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones correspondientes.
f. Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
g. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
h. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **FORMATO No. 9**.
i. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico **so pena de incurrir en causal de rechazo.**
j. Cualquier modificación referente a adición o eliminación de filas o columnas en el formato de oferta económica podrá ser **causal de rechazo.**
k. Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, de las mismas.

8.4.4. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Dicha verificación se realizará una vez se reciban las ofertas por parte de los oferentes del proceso, y el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o ampliación de la información en cualquier momento del desarrollo del proceso, cuando así lo considere.

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

Factores a Evaluar	Total, Puntos Máximos
1. Oferta económica	40,25
2. Factor Técnico	48,50
3. Emprendimiento y empresas de Mujeres	0,25
4. Protección a la Industria Nacional	10
5. Personal en condición de discapacidad.	1
TOTAL, PUNTOS	**100**

9.1. FACTOR ECONÓMICO (40,25 Puntos)

Para determinar el método de evaluación se tomarán los dos primeros dígitos decimales de la TRM vigente del segundo día hábil siguiente del cierre de la presentación de las ofertas. La TRM tomada será la publicada por la superintendencia Financiera. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

NUMERO	RANGO	METODO
1	**De 00 a 33**	MEDIA ARITMÉTICA
2	**De 34 a 66**	MENOR VALOR
3	**De 67 a 99**	MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto

Método 1: A la media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i =
- $40.25 \times (1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right))$ Para valores menores o iguales a $\bar{X}$
- $40.25 \times (1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right))$ Para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación, se otorgará puntaje se utilizando hasta dos (2) decimales.

Método 2: Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i} = \left\{\frac{40.25\ x\ V_{MIN}}{V_i}\right\}$$

Donde,

$\boldsymbol{V_{MIN}}$ **:** Menor valor de las Ofertas validas
$\boldsymbol{V_i}$ **:** Valor total sin decimales de cada una de las ofertas *i*
$\boldsymbol{i}$ **:** Número de ofertas

Posteriormente se ponderará así: CUARENTA PUNTO VEINTICINCO (40.25) puntos a la propuesta más baja. Las demás propuestas se ponderarán aplicando la regla anterior y los cálculos que otorgan puntaje de este factor y para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta dos (2) decimales.

Método 3: A la media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = $40.25 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ Para valores menores o iguales a G_{PO}

$$40.25 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)$$ Para valores mayores a G_{PO}

Donde,
G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación y se otorgará puntaje se utilizando hasta dos (2) decimales.

9.2. FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES (48,50 PUNTOS)

La entidad asignará CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA (48,50) puntos al proponente que ofrezca y acredite los factores técnicos relacionados a continuación:

9.2.1. Renovación de 750 suscripciones Lightning – Sales Cloud – Enterprise CRM (Adicional sin costo para la Entidad). (24 puntos)

Se otorgarán máximo 24 puntos al proponente que ofrezca y acredite:

DESCRIPCION	PUNTUACION MAXIMA
UN (1) MES ADICIONAL	SEIS (6) PUNTOS
DOS (2) MESES ADICIONALES	CATORCE (14) PUNTOS
TRES (3) MESES ADICIONALES	VEINTICUATRO (24) PUNTOS

NOTA: Para el ofrecimiento de Ponderables, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **Formato 22**. El oferente que no presente debidamente diligenciado y firmado este formato será calificado con cero (0) para este criterio.

9.2.2. Renovación y habilitación adicional sin costo para la Entidad de Data Storage (10 GB) Enterprise (adicional sin costo para la Entidad) (14 puntos)

Se otorgarán máximo 14 puntos al proponente que ofrezca y acredite:

DESCRIPCION	PUNTUACION MAXIMA
(1) Data Storage (10 GB) Enterprise (Adicional)	SEIS (6) PUNTOS
(2) Data Storage (10 GB) Enterprise (Adicional)	DIEZ (10) PUNTOS
(3) Data Storage (10 GB) Enterprise (Adicional)	CATORCE (14) PUNTOS

NOTA: Para el ofrecimiento de Ponderables, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **Formato 22**. El oferente que no presente debidamente diligenciado y firmado este formato será calificado con cero (0) para este criterio.

9.2.3. Arquitecto (adicional sin costo para la Entidad) (10,50 puntos)

Se otorgarán máximo 10,50 puntos al proponente que ofrezca y acredite:

ROL	TITULO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
Arquitecto	Profesional universitario en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento, según el Ministerio de Educación: Ingeniero en Telecomunicaciones sistemas y electrónica o Ingeniero en Telemática	Cinco (5) años de experiencia como arquitecto en las tecnologías SALESFORCE	15 horas mensuales según requerimiento del área	**4 Puntos**
CERTIFICACIONES ADICIONALES				**PUNTAJE**
Certificación en Salesforce				**0.5 Puntos**
Certified Data Cloud Consultant				**0.5 Puntos**
Salesforce Certified AI Associate,				**0.5 Puntos**
Salesforce Certified Integration Architect,				**0.5 Puntos**
Salesforce Certified Development lifecycle and Deployment Architect,				**0.5 Puntos**
Process Automation Accredited Professional,				**0.5 Puntos**
Consumer Goods Cloud Accredited Professional,				**0.5 Puntos**
Salesforce Certified Administrator,				**0.5 Puntos**
Salesforce Certified Platform Developer I,				**0.5 Puntos**
Salesforce Certified Platform Developer II,				**0.5 Puntos**
Salesforce Certified Application Architect,				**0.5 Puntos**
Salesforce Certified Sharing and Visibility Architect,				**0.5 Puntos**
Salesforce Certified Platform App Builder				**0.5 Puntos**
MÁXIMO TOTAL PUTAJE ACUMULABLE				**10,50**

1. Para este ofrecimiento, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO 22**
2. Se beberá adjuntar carta de compromiso del personal ofrecido mediante el cual el profesional se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario.

3. El oferente deberá entregar junto con su oferta, la hoja de vida, soportes que acrediten estudios y experiencia del Arquitecto ofrecido; todo lo anterior, de acuerdo con las especificaciones, perfil definido y requisitos de acreditación establecidos en las reglas de participación.
4. Las certificaciones adicionales que se pretendan acreditar deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección y durante la ejecución del futuro contrato.

9.2.3.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES

De acuerdo con lo indicado en la Nota No. 4 del numeral anterior, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato, los diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del equipo de trabajo. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría y doctorado), Año en el que obtuvo el título y denominación de este.

Títulos en el exterior: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

La documentación para aportar es la siguiente:

1. Copia digitalizada legible del documento de identidad.
2. Copia digitalizada legible de la tarjeta o matricula profesional vigente (cuando aplique).
3. Copia del acta de grado o diploma de grado, otorgados por las instituciones legalmente reconocidas, que confirmen el nivel de escolaridad del personal postulado.
4. Profesionales deberán aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por los organismos que ejercen la supervisión y/o control sobre el adecuado ejercicio de la profesión requerida en cada perfil. (cuando aplique)
6. Copia digitalizada de certificaciones laborales.
7. Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, postgrados, deberá anexarse copia digitalizada del diploma respectivo o el acta de grado.
8. Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado. (Cuando Aplique)
9. Copia digitalizada del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Cuando aplique).

9.2.3.2. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

9.2.3.3. EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el contratista deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir la siguiente información:

- Nombre o razón social de la persona, entidad o empresa certificante.
- Nombre o razón social del contratista, trabajador o prestador del servicio.
- Cargo con funciones u obligaciones, u objeto del contrato con obligaciones o funciones desempeñadas
- Tiempo de servicio o plazo del contrato, precisando claramente la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre, firma, cargo y datos de contacto de la persona que suscribe la certificación y de la persona jurídica en nombre de quien se suscribe, si es el caso.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la experiencia a certificar ha sido adquirida con el oferente, debe aportar los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el oferente, la cual debe acreditar las funciones desarrolladas por el profesional; esta se entenderá, para todos los efectos, emitida bajo la gravedad de juramento. Dicha certificación debe contener los requisitos estipulados anteriormente.
b) Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para el oferente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a **contratos ejecutados por el mismo contratista** o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el contratista deberá presentar la certificación expedida por el contratante (proponente) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado y alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante.
2. Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente podrá presentar alguno de los siguientes documentos:

3. Certificación expedida por el contratante (proponente) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado, o
4. Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante, o
5. Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto.

NOTAS:

1. En caso de que la certificación no señale el día, se tomará como inicio el último día del mes de inicio y para terminación el primero del mes de terminación.
2. Cuando la persona postulada, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios, en el mismo período a una o varias instituciones o personas, el tiempo de experiencia traslapado se contabilizará por una sola vez.
3. A efectos de otorgar el puntaje a los miembros del equipo de trabajo propuesto NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, entre la experiencia habilitante y la experiencia adicional, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.
4. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, la copia de los contratos siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o el acta de recibo final o el documento que acredite su ejecución y, de ellos, se pueda extraer la información que antes señalada.
5. La experiencia del equipo de trabajo que exige el perfil de Ingeniero será computada "(…) a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. (…)", conforme a lo señalado por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
6. La experiencia profesional de aspirantes diferentes al perfil de ingeniero se contabilizará a partir de la terminación de materias, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
7. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
8. EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá solicitar en cualquier momento los soportes adicionales que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.
9. Las certificaciones que adjunten deberán contener las obligaciones relacionadas en respectivo contrato a validar.
10. El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.
11. El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el FNA.

9.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0.25 Puntos).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditara conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. **Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres** y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. **Cuando la persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, **cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.**

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Fondo Nacional del Ahorro S.A en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para los efectos, EL Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá asignar el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 Puntos

Nota 1 : Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

Nota 2: El Representante Legal deberá suscribir el **Formato No. 16**, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad no otorgará el puntaje referido en el presente criterio de ponderación.

Nota 3: En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En este caso, el **Formato No. 16** deberá estar firmado por el representante legal del integrante de la estructura plural que vaya a portar el personal a que se refiere este ponderable.

9.4.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)".

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará diez **(10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional; no obstante, para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del **Formato No. 16**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
c. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 2** del **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a oferentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un oferente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un oferente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.4.3. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por Oferentes Singulares: personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un estado en particular.

Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página del SECOP.

El oferente podrá presentar las respectivas consultas del SECOP y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue tratamiento de bienes y servicios nacionales pese a ser de origen extranjero, en virtud del principio de reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Para el presente proceso, se atenderán las siguientes definiciones:

1. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.
2. Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
3. Para el caso de bienes de origen nacional, el oferente deberá estar inscrito en el registro de productores de bienes nacionales.

Por su parte, tratándose de servicios de origen nacional la forma de acreditarlo será certificado en la Cámara de Comercio o estatutos si se trata de empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o siguiendo lo establecido en el presente numeral sobre la reciprocidad.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

NOTA: Sólo los Oferentes que extranjeros que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, deben suscribir el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, anexo al presente documento.

9.5. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 Punto)

De conformidad con el régimen de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en consonancia con lo previsto en el Decreto No. 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del aludido Decreto, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO.** De acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de Selección.

El oferente debe diligenciar el **FORMATO 18** debidamente firmado por La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

2. Para acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el oferente debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente:

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR	ORDEN
		Primer lugar
		Segundo lugar
		Tercer Lugar

Nota 1. En el evento en que, como consecuencia del análisis de precios artificialmente bajos realizado, se decida no adjudicar al proponente ubicado en primer lugar, El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá seleccionar de manera motivada, al oferente ubicado el orden de elegibilidad que corresponda y que cumpla con lo solicitado en el análisis de precios artíficamente bajo.

Nota 2. En caso de rechazarse la oferta económica la entidad procederá a la apertura del sobre económico del segundo en el orden de elegibilidad, de rechazarse la oferta económica del segundo en orden de elegibilidad la entidad procederá a declarar desierto el proceso.

10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecidos en el Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente tal como se evidencia en los numerales 31 y 37 relacionados a continuación:
"(…)

Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales	
NÚMERO	**EXCEPCIÓN**
31	La contratación efectuada por las ***empresas industriales o comerciales del Estado*** o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
47	Las contrataciones de ***Entidades que tengan carácter industrial o comercial.***

(…)"

(NOTA: Negrita y Subrayado fuera de Texto)

11. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente a quien se adjudique el presente proceso de selección, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

El valor del contrato contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos o erogación necesaria para la ejecución del contrato.

11.3. FORMA DE PAGO.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará al proveedor adjudicatario el valor del contrato de la siguiente manera:

- **LICENCIAMIENTO**: Un primer y único pago por concepto de la renovación y/o suscripción de la Herramienta SALESFORCE (licencias Lightning – Sales Cloud – Enterprise CRM, habilitación de 15 Data Storage (10 GB) Enterprise, Renovación y habilitación de Sandbox – Developer Pro – Enterprise) contra entrega del certificado de renovación de la suscripción y soporte con fabricante, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, conforme al valor establecido en la propuesta para estos ítems.

- **SOPORTE SEGUNDO NIVEL:** Se realizarán hasta 12 pagos iguales mes vencido, por concepto de servicio de segundo nivel, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los valores indicados en la oferta económica

Nota 1: Los valores definitivos serán los resultantes de la oferta del oferente adjudicatario del presente proceso de selección.

Nota 2: Todos los valores deben incluir el IVA cuando aplique y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 3: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 4: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 5: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Nota 6: Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta

11.4. GARANTÍAS.

El oferente deberá presentar una garantía **a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación** que ampare la seriedad de su oferta y/o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro y deberá contar con los siguientes amparos:7

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más)

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Pago de salarios y Prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Con una vigencia de un (1) año contado a partir de la finalización del Contrato.

Nota 1: Las garantías deberán encontrarse vigentes desde el inicio del contrato hasta la terminación de la vigencia de este; esto es, hasta su liquidación.

Nota 2: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

Nota 3: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

Nota 4: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: "*SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTIA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.*" El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Nota 5: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

11.5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia Sistemas de la Información o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al Fondo Nacional del Ahorro S.A, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el Fondo Nacional del Ahorro S.A, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

11.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá.

El contratista deberá garantizar el desplazamiento de su personal a las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A o a los demás sitios que se requiera dentro de la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá en la sede principal Fondo Nacional del Ahorro S.A ubicada en la Carrera 65 # 11-83.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo 5

13. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Ver documento Anexo 5

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo 3

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que los interesados involucrados en la estructuración de este proyecto deben hacer una verificación de los diferentes niveles de tolerancia de riesgos que alberga el mismo. El concepto de valoración de los riesgos desde los distintos actores puede no corresponder en todo con la que se plantea en el presente análisis. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtan en el proceso de selección

CRISTIAN CAMILO GARCIA PARRA
ɜnte Sistemas dє Información

Aprobó: Hernan Guiovanni Rios Linares - Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital Hernán Guiovanni Ríos Linares Firmado digitalmente por Hernán Guiovanni Ríos Linares Fecha: 2024.10.04 21:00:37 -05'00'

Revisó: Johanna Alejandra Sanchez Muñoz – Gerente Contratacion (E)
Juan Felipe Torres Arango - Asesor Ejecutivo - Gerencia Contratación - Componente jurídico

Proyectó: Yessica Lorena Mateus Escobar – Profesional 01 – Componente Jurídico – Gerencia Contratación
Lina Andrea Bastidas Cobos- Profesional 02 – Componente Financiero - Gerencia Contratación
Bryan Alberto Salas Ramirez - Profesional de Gestion 2 – Componente Técnico – Gerencia Contratación

Vo.Bo Área Técnica:

Adriana Valderrama Mora - GSI
Carmen Andrea Coronado Soler – Profesional Especializado Experto 1 de TI & TD
Maria Ines Lopez Zequeira – Profesional Vicepresidencia de TI & TD